Proyecto de Ley que modifica el Código Aeronáutico, con el objeto de mejorar los derechos de los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional o cabotaje

Modifica los artículos 133 B, del Código Aeronáutico, con el objeto de garantizar el pronto traslado y correcta compensación para los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional o cabotaje.

FUNDAMENTOS.

Es de público conocimiento que las empresas de transporte aéreos de pasajeros -por diferentes causales-, realizan la cancelación de sus vuelos, ocasionando una serie de inconvenientes a los pasajeros, quienes en su mayoría programan y pagan sus viajes con la debida antelación.

En este sentido, cabe señalar que la cancelación de un viaje en avión puede suceder por responsabilidad directa de una aerolínea, como por las inclemencias del clima, es decir, por fuerza mayor.

Cabe considerar que el cambio del itinerario de una línea aérea – por regla general- causa una serie de inconvenientes para los pasajeros, quienes programan sus viajes, con el objeto de realizar reuniones laborales, consultas médicas, conexiones con otros vuelos, etc.

IDEA MATRIZ

La presente iniciativa tiene por objeto introducir una modificación al Código Aeronáutico, que incorpore un nuevo derecho para los pasajeros.

El objeto de la presente iniciativa es que las empresas que otorgan el servicio de transporte aéreo de pasajeros nacional o cabotaje, se hagan responsables del

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-05-2023 12:32 VIRTUAL

correcto y oportuno traslado de sus pasajeros. Este nuevo derecho se materializa con la garantización de la obtención de un nuevo ticket aéreo en el próximo vuelo con el mismo destino. Ya sea, en cabotajes de la misma empresa de transporte aéreo o en otra empresa que opere dichas rutas.

LEY VIGENTE AFECTADA POR EL PROYECTO

Modifica el artículo 133 B de la ley Nº 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico y sus modificaciones, que regula el espacio aéreo chileno e incorpora a nuestra legislación una serie de convenios internacionales que Chile ha suscrito en la materia. En el sentido de incorporar una nuevo literal e).

PROYECTO DE LEY

"**Artículo único:** Incorpórese en el artículo 133 B, el nuevo literal e) en el siguiente tenor: "*En el caso que las cancelaciones de vuelos se deban a causas imputables a la empresa prestadora del servicio de transporte nacional de pasajeros o cabotaje, esta deberá garantizar -a costo propio- el embarque de los pasajeros en el próximo vuelo que despegue del aeropuerto o aeródromo y que realice la ruta afectada con la cancelación -provocada por causa imputable a la empresa- ya sea, en vuelos propios o de otra empresa que preste dicho servicio.*

Para garantizar este derecho las empresas deberán mantener convenios comerciales que permitan el pleno goce de este derecho por parte de los pasajeros"

GONZALO DE LA CARRERA CORREA
H.D. de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-05-2023
12:32
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-05-2023
12:32
VIRTUAL